



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL 339-2016-MPM

Moyobamba, 01 de Julio del 2016.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 12, llevada a cabo el día 30 de junio de 2016, ha evaluado el proyecto de ordenanza que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; dispositivo legal concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 3° numeral 3 sobre protección y conservación y ambiente, determina que, las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que cada persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas de forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del desarrollo sostenible del país;

Que la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuado con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y del bienestar persona humana;

Que la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos en el numeral 1 del artículo 9° señala que, las municipalidades provinciales están obligadas a planificar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL 339-2016-MPM

compatibilizando los planes de manejo de sus Distritos y sus Centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional;

Que la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Ordenanza N° 177-2008-MPM aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Moyobamba, que de acuerdo al instructivo del plan de Incentivos y Modernización Municipal del año 2015, para cumplimiento de la meta de implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios en un 28% de las viviendas Urbanas, referido al paso N° 3, numeral 2, se requiere la aprobación de la actualización del Plan Integral Gestión Ambiental de residuos Sólidos, mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 39°, primer párrafo y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del dictamen correspondiente, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de la Provincia de Moyobamba, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Plan, con la activa participación de las demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, a través de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, sin perjuicio de publicarse en el Portal Institucional, www.munimoyobamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
MUNICIPAL
MOYOBAMBA
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE